

ORDENANZA MUNICIPAL 069/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Internacional QUIPUS entre cuyos objetivos para la ciudad de Sucre, contempla la instalación de: un Museo Textil Etnográfico, Salón de venta de textiles indígenas, Museo del Niño, de carácter didáctico, donde los mismos puedan lograr una formación integral, tanto práctica como espiritual y cultural.

Que, la H. Alcaldía Municipal, por convenio con la fundación es parte de la misma, en el propósito común de crear condiciones que tiendan a la formación integral del niño.

Que, a objeto de implementar la infraestructura del proyecto se requiere de un terreno que reúna las condiciones exigidas por el Plan.

Que, en consecuencia y de conformidad con el inc. 14) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, dictar ordenanzas de expropiaciones por razones de necesidad y utilidad pública, amparados en el art. 22 de la Constitución Política del Estado, art. 108 del Código Civil y demás leyes vigentes.

Que, por informe N° 093/94 emitido por la Comisión Jurídica, se recomienda la expropiación del lote de terreno de propiedad de ELAPAS, en una superficie de 1.000 m². sito en la zona Recoleta, por ser la H. Alcaldía Municipal parte del Proyecto "Quipus".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Declarar de necesidad y utilidad pública del lote de

terreno ubicado en la zona de la Recoleta de 1.000 m², de propiedad de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre-ELAPAS.

Art. 2º La ejecución del trámite de expropiación se encomienda al Departamento Jurídico de la H. Comuna de Sucre, debiendo sujetarse para efecto al D.S. de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales en vigencia.

Art. 3º Las personas que se creyeren con derecho propietario podrán apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, munidos de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos al día, certificado de gravámenes extendidos por Registro de Derechos Reales de la Capital y otros que consideren pertinentes, en plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza Municipal. Las indemnizaciones correspondientes, correrán a cargo de la Fundación Internacional QUIPUS.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE